



BOLETÍN OFICIAL

MINISTERIO DE DEFENSA

DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO DEL AIRE.

Depósito Legal M. 3919-1963

MINISTERIO DE DEFENSA

REAL DECRETO

Número 1039/1984, de 30 de mayo, por el que se nombra Secretario general Técnico a don Antonio Flos Bassols.

A propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 1984,

Vengo en nombrar Secretario general Técnico a don Antonio Flos Bassols.

Dado en Madrid a 30 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 131, de 1 de junio de 1984.—Disposición 12.262.)

ORDENES

ORDEN 32/1984, de 25 de mayo, sobre organización y funciones del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire.

El Real Decreto 1632/1983, de 1 de junio, que modificó los artículos 4.º y 13 del Real Decreto 1108/1978, de 3 de mayo, en su disposición final, autoriza al Ministro de Defensa a dictar las disposiciones necesarias para establecer la estructura orgánica y funcional del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire.

En su virtud, este Ministerio, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire, bajo la dependencia directa del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, tiene como finalidad la investigación histórica, aeronáutica y espacial, la difusión y divulgación de los conocimientos aeronáuticos y astronáuticos y de la historia de la Aviación española, así como la exaltación de las más relevantes gestas aeronáuticas.

Art. 2.º Los órganos del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire, cuya estructura y funcionamiento se regulan en esta disposición, son:

- El Patronato.
- El Instituto de Historia y Cultura.
- El Museo de Aeronáutica y Astronáutica.

Art. 3.º 1. El Patronato, bajo la Presidencia del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, es el órgano encargado de dirigir y coordinar todas las actividades del Servicio.

2. El Patronato funcionará en Pleno y en Comisiones Permanentes.

3. El Pleno estará constituido por:

Presidente: El Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

Vicepresidente: El Vocal Oficial General de mayor antigüedad.

Vocales:

Tres Oficiales Generales del Estado Mayor General del Ejército del Aire.

El General Secretario militar del Aire.
El General Director de la Escuela Superior del Aire.

El General Director del Instituto de Historia y Cultura.

El General Director del Museo de Aeronáutica y Astronáutica.

Secretario: Un Jefe destinado en el Servicio.

4. Podrán incorporarse al Pleno, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo aconseje, el Presidente del INTA-CONIE, el Presidente de las Líneas Aéreas Españolas «Iberia, Sociedad Anónima», el Presidente de «Construcciones Aeronáuticas, S. A.»; el Director del Instituto Nacional de Meteorología y aquellos representantes de la Administración, de la Aeronáutica Civil o Militar y de la Industria Aeronáutica, cuya adscripción pueda ser de interés a los fines del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire.

5. El Pleno del Patronato se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre, para conocer la Memoria del Servicio y demás actividades y realizaciones que consten en el acta de la sesión anterior correspondiente y que constituya el resultado de la programación de actividades del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire durante el año anterior.

6. El Pleno del Patronato podrá delegar en las Comisiones Permanentes los asuntos de trámite y cuantos otros estime conveniente.

7. Dependiendo del Patronato, existirá una Comisión Permanente del Instituto de Historia y Cultura, constituida por:

Presidente: El General Director del Instituto de Historia y Cultura.

Vicepresidente: El Jefe más antiguo de los Vocales.

Vocales:

El Coronel Jefe de Estudios de la Escuela Superior del Aire.

El Coronel Jefe del Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire.

El Coronel Director de la Biblioteca del Cuartel General del Ejército del Aire.

El Subdirector de Historia del Instituto.

El Subdirector de Cultura del Instituto.

Secretario: El Secretario del Instituto.

8. Dependiendo del Patronato, existirá una Comisión Permanente del Museo de Aeronáutica y Astronáutica, constituida por:

Presidente: El General Director del Museo de Aeronáutica y Astronáutica.

Vicepresidente: El Jefe más antiguo de los Vocales.

Vocales:

El Subdirector del Museo.

El Subdirector del Archivo General e Histórico.

El Jefe de la Maestranza Aérea de Madrid y

Un Jefe destinado en el Mando de Material del Ejército del Aire.

Secretario: El Secretario del Museo.

9. Las Comisiones Permanentes del Instituto de Historia y Cultura y del Museo de Aeronáutica y Astronáutica se reunirán, al menos, una vez al mes, dando cuenta de sus actuaciones de cuantas reuniones realicen al Pleno del Patronato.

Art. 4.º El Instituto de Historia y Cultura es el órgano encargado de estimular, facilitar y llevar a cabo la investigación histórica, difundir y divulgar los conocimientos aeronáuticos y astronáuticos y la Historia de la Aviación Española.

Art. 5.º El Instituto de Historia y Cultura se estructura en los siguientes órganos:

- La Dirección.
- La Secretaría General.
- La Subdirección de Historia, con dos Negociados.

— La Subdirección de Cultura, con dos Negociados.

— El Centro de Documentación.

1. Será Director del Instituto de Historia y Cultura un Oficial General del Estado Mayor General o del Arma de Aviación, en cualquier situación.

2. La Secretaría General será el órgano encargado de desarrollar las funciones administrativas necesarias para asegurar el eficaz funcionamiento del Instituto de Historia y Cultura y el órgano de trabajo de su Comisión Permanente.

3. La Subdirección de Historia coordinará los trabajos de investigación histórica aeronáutica y espacial y mantendrá las relaciones del Instituto con el Servicio Histórico y Militar del Ejército de Tierra, con el Instituto de Historia y Cultura Naval, con la Real Academia de la Historia y, en general, con los Organismos civiles dedicados a esta especialidad.

4. La Subdirección de Cultura estará encargada de dirigir y difundir las publicaciones que promueve el Instituto de Historia y Cultura. A esta Subdirección está adscrita la revista de «Aeronáutica y Astronáutica», la revista «Aeroplano» y aquellas otras que puedan ser creadas por el Instituto.

5. El Centro de Documentación es el órgano encargado de recopilar, mantener o reconstruir y mostrar para fines de investigación y estudio cualquier clase de documento que obtenga y produzca el Instituto. A este Centro estará adscrita la Biblioteca del Cuartel General del Aire.

Art. 6.º El Museo de Aeronáutica y Astronáutica tendrá como finalidad la adquisición, custodia y conservación de los bienes inmuebles y muebles que constituyen el Patrimonio Histórico del Ejército del Aire para general conocimiento y exaltación de las más relevantes gestas aeronáuticas.

Art. 7.º Será Director del Museo de Aeronáutica y Astronáutica un Oficial General del Estado Mayor General o del Arma de Aviación, en cualquier situación.

Art. 8.º 1. El Museo de Aeronáutica y Astronáutica se estructura en los siguientes órganos:

- La Dirección.
- La Secretaría General.
- La Subdirección del Museo de Aeronáutica y Astronáutica, con dos Negociados.

— La Subdirección del Archivo General e Histórico del Ejército del Aire, con dos Negociados.

2. La Secretaría General será el órgano encargado de desarrollar las funciones administrativas necesarias para asegurar el eficaz funcionamiento del Museo de Aeronáutica y Astronáutica y el órgano de trabajo de su Comisión Permanente.

3. La Subdirección del Museo de Aeronáutica y Astronáutica realizará las actividades relativas a la adquisición, custodia y conservación de los bienes inmuebles que constituyen o puedan constituir el Patrimonio Histórico del Ejército del Aire.

4. La Subdirección del Archivo General e Histórico del Ejército del Aire custodiará los documentos y expedientes con más de veinte años de antigüedad, que por su valor histórico merezcan ser conservados.

Art. 9.º Se autoriza al Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire para que dicte las instrucciones necesarias para el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden, que no supone incremento del gasto público.

Madrid, 25 de mayo de 1984.

SERRA SERRA

(Del «B. O. del Estado» núm. 130, de 31 de mayo de 1984.—Disposición 12.192.)

Orden Ministerial 513/01560/84, de 22 de mayo, por la que se convocan los Premios «Ejército del Aire 1984».

Con objeto de promover la creación artística y literaria y la divulgación y difusión de trabajos relacionados con la Aviación y con las actividades que realiza el Ejército del Aire, en sus diferentes aspectos, dispongo:

Artículo 1.º Se convocan los siguientes premios «Ejército del Aire 1984»:

- Prensa.
- Radio.
- Televisión.
- Pintura.
- Escultura.
- Profesionales del Ejército del Aire.

Art. 2.º Premios para Prensa.—Se concederán a los autores de artículos o colecciones de artículos, reportajes literarios o gráficos, entrevistas, etc., publicados en cualquier periódico o revis-

ta nacional de información general, los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 300.000 pesetas.

Segundo premio, dotado con 100.000 pesetas.

Los trabajos se presentarán por triplicado, en recortes de las publicaciones en los que puedan apreciarse la cabecera del periódico o revista y la fecha. En el caso de que no pueda figurar el título de la publicación ni la fecha, o cuando los artículos vayan sin firmar o con seudónimo, se acompañará certificado del Director de la correspondiente publicación, en el que se indique dichos extremos y el nombre del autor.

Art. 3.º *Premios para Radio.*—Para los autores de espacios o programas emitidos por cadenas o emisoras de radiodifusión españolas se concederá el siguiente premio:

Premio único, dotado con 250.000 pesetas.

Para optar a este premio se presentará un guión técnico por triplicado y grabación magnetofónica de los programas, acompañado de certificado del Director de la emisora, o responsable de la emisión, indicando nombre o nombres de los autores del programa y fecha de emisión.

Art. 4.º *Premio para Televisión.*—Para los autores de espacios o programas emitidos por televisión se concederá un sólo premio de 300.000 pesetas.

Quienes deseen optar a este premio presentarán el guión técnico por triplicado ejemplar y una copia de la filmación de 16 milímetros (sonido óptico o magnético incorporado), 35 milímetros o en video, acompañada de certificado del responsable de la emisión, en el que se indicará nombre o nombres de los autores y fecha de emisión.

Art. 5.º *Premios de Pintura.*—Con objeto de fomentar la creación pictórica sobre temas tanto aeronáuticos como del Ejército del Aire que expresen el carácter dinámico del vuelo y el ambiente que forman en su entorno personas, material aéreo e instalaciones, se convoca concurso para premiar dos obras realizadas sobre cualquier soporte y técnica, con un tamaño mínimo de 50 x 60 centímetros, dotado con los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 200.000 pesetas.

Segundo premio, dotado con 100.000 pesetas.

Los concursantes presentarán sus obras adecuadamente enmarcadas, con objeto de realizar una exposición pública de los trabajos, si su volumen y calidad son considerados suficientes.

Las obras premiadas quedarán en propiedad del Ejército del Aire, que podrá darles el uso que estime más conveniente.

Art. 6.º *Premio de Escultura.*—Se pretende obtener un diseño escultórico susceptible de ser reproducido posteriormente en diferentes tamaños y que exprese, en estilo figurativo o abstracto, el carácter dinámico del vuelo y su relación con el Ejército del Aire, con este objeto se convoca concurso para premiar una obra en material definitivo, cuya altura no exceda de 40 centímetros, con un premio único de 300.000 pesetas.

La obra premiada quedará en propiedad del Ejército del Aire, que podrá darle el uso que estime más conveniente.

Art. 7.º *Premio para miembros del Ejército del Aire.*—Con el fin de estimular la actividad intelectual del personal del Ejército del Aire, en cualquier situación, fomentando el desarrollo de trabajos de investigación y divulgación sobre temas de interés profesional susceptibles de ser publicados para ampliar la bibliografía aeronáutica, se establece el siguiente premio para trabajos inéditos que traten sobre cualquier aspecto de la Aviación y del Ejército del Aire:

Premio dotado con 200.000 pesetas.

El Cuartel General del Ejército del Aire podrá encargarse, si lo considera oportuno, de la publicación de las obras premiadas.

Para optar a este premio, el autor o autores deberán presentar su trabajo en triplicado ejemplar, si las condiciones de éste lo permiten, con el equivalente a una extensión mínima de 200 folios mecanografiados a doble espacio por una sola cara, acompañando fotografías, gráficos, dibujos y todo cuanto material se considere oportuno para la mejor clarificación de la obra.

Los trabajos serán presentados por el sistema de lema y plica, en cuyo interior figurará el nombre o nombres completos, graduación, destino y dirección.

Art. 8.º Las normas generales de la convocatoria de premios son las siguientes:

a) Podrán optar a los premios establecidos para Prensa, Radio y Televisión los trabajos publicados o difundidos

en el período comprendido entre el 1 de julio de 1983 al 31 de octubre de 1984.

b) Deberán tener entrada en la Oficina de Relaciones Públicas del Cuartel General del Ejército del Aire, calle Romero Robledo, número 8, Madrid-8, por correo certificado o entregados directamente mediante recibo antes del 31 de octubre de 1984.

c) Se establecerán los correspondientes jurados para las modalidades convocadas, presididos por el General Secretario Militar del Aire.

El fallo de los jurados será inapelable, pudiéndose declarar desiertos aquellos premios en que se considere que los trabajos presentados no cuenten con méritos suficientes.

d) Los jurados podrán proponer la concesión de un premio adicional de 100.000 pesetas al trabajo más destacado entre los premiados o premios a trabajos o autores no presentados a concurso, si su ejecutoria lo aconseja, así como la concesión de accésit a trabajos que a pesar de sus valores no hayan obtenido algunos de los premios previstos.

e) No se devolverán los trabajos presentados (excepto los no premiados de pintura y escultura), ni se mantendrá correspondencia respecto a ellos.

f) El Cuartel General del Ejército del Aire se reserva el derecho de publicar, reproducir o difundir los trabajos premiados por los medios que considere convenientes.

g) La concurrencia a cualquiera de los premios supone la aceptación de la totalidad de las bases de esta convocatoria.

Madrid, 22 de mayo de 1984.

Por delegación:

EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
JOSÉ SANTOS PERALBA GIRÁLDEZ

(Del «Boletín Oficial del Estado» número 131, de 1 de junio de 1984.— Orden 513 / 00019 / 84.— Disposición 12.285.)

MANDO DE PERSONAL

DIRECCION DE ENSEÑANZA

CONVOCATORIA

Orden Ministerial 522/01561/84.— Se convoca un Curso para seguir en la Escuela Superior de Guerra Interejércitos (E.S.G.I.) París (Francia), para un Teniente Coronel o Comandante del Arma de Aviación, Escala del Aire, Diplo-

mado de Estado Mayor, con arreglo a las siguientes bases:

a) Los Tenientes Coroneles (EAD-DEM) no deberán estar comprendidos en el primer tercio de su escalafón.

b) Lugar de realización del Curso: Escuela Superior de Guerra Interejércitos (Escuela Militar de París).

c) Fecha de iniciación: 3-9-84.

d) Fecha finalización: julio 1985.

e) Idioma: Posee de francés (los solicitantes del Curso deben tener acreditado este idioma antes del día 20 de agosto del presente año), debiendo superar una prueba a realizar en la Escuela de Idiomas.

f) Al Jefe que se seleccione le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.3 y 12.4, según corresponda, de la Orden ministerial 222/79, así como el artículo 36.3 de la misma Orden ministerial.

g) Las solicitudes se efectuarán por instancia dirigida por conducto regular, al Excmo. Sr. Tte. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Enseñanza (Sección de Perfeccionamiento), y deberán ir acompañadas de la ficha resumen de la Hoja de Servicios e Informe reservado del Jefe.

h) El plazo de admisión de instancias, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ejército del Aire».

i) El Jefe nombrado al Curso continuará percibiendo los devengos que tenga asignados durante los tres meses siguientes a la fecha de iniciación del Curso. Pasados estos tres meses, tendrá derecho a los devengos que correspondan por su nuevo destino.

Durante la realización del Curso tendrá derecho a la gratificación escolar por servicios extraordinarios, así como a las dietas reglamentarias en los viajes de incorporación y regreso a sus destinos y la indemnización de residencia eventual en la cuantía del 80 por 100 de la dieta entera.

Madrid, 31 de mayo de 1984.

Por delegación:

EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
JOSÉ SANTOS PERALBA GIRÁLDEZ

CURSOS

Orden Ministerial 522/01562/84.—

Como resultado de la convocatoria anunciada por Orden ministerial núm. 522/01023/84, de 4 de abril («Diario Oficial del Ejército del Aire» núm. 44), quedan nombrados alumnos de los Cursos correspondientes, para la obtención de Diploma en las especialidades Médi-

co-Quirúrgicas que a continuación se indican, los Oficiales Médicos del Cuerpo de Sanidad del Aire, que a continuación se relacionan:

Medicina Aeroespacial

Capitán:

Don Juan José Cantón Romero.

Cirugía Torácica

Teniente:

Don Nicolás Llobregat Poyán.

Aparato Circulatorio

Teniente:

Don Ignacio Rada Martínez.

Urología

Teniente:

Don Miguel Virseda Chamorro.

Medicina Intensiva

Teniente:

Don José Luis Zorrilla Salcedo.

Madrid, 1 de junio de 1984.

Por delegación:

EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
JOSÉ SANTOS PERALBA GIRÁLDEZ

DIRECCION DE PERSONAL

BAJAS

Orden Ministerial 523/01563/84.—

Causa baja en este Ejército, por haber fallecido el día 29 del presente mes, el Teniente Coronel del Arma de Aviación, Escala de Tropas y Servicios, don Manuel Cabeza Martínez, que se encontraba destinado en el Cuartel General del Mando Aéreo Táctico.

Madrid, 31 de mayo de 1984.

Por delegación:

EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
JOSÉ SANTOS PERALBA GIRÁLDEZ

SITUACIONES

Orden Ministerial 523/01564/84.—

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto núm. 1611/1981, de 24 de julio, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 del actual, pasa a la situación de «Reserva activa», el Capitán de la Escala Especial de Oficiales de Tropas y Servicios, Grupo «B», don Anastasio Prieto Vallejo, del Ala núm. 35, quedando afecto, a petición propia, al Mando Aéreo de Combate.

Madrid, 1 de junio de 1984.

Por delegación:

EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
JOSÉ SANTOS PERALBA GIRÁLDEZ

ASCENSOS

Orden Ministerial 523/01565/84.—

Por estar declarado apto y de acuerdo con las disposiciones vigentes, se concede el ascenso al empleo superior inmediato, con antigüedad de 30 de mayo de 1984, al Subteniente del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, don Miguel Morales Seis de Trueba, del Cuartel General del Mando de Personal, quedando en la situación de «Disponible forzoso» y agregado en dicho Cuartel hasta que se le señale otro destino de plantilla.

Madrid, 31 de mayo de 1984.

Por delegación:

EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
JOSÉ SANTOS PERALBA GIRÁLDEZ

Orden Ministerial 523/01566/84.—

Por reunir las condiciones establecidas en las disposiciones vigentes, se concede el ascenso al empleo superior inmediato, con antigüedad de 30 de mayo de 1984, a los Sargentos primeros del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares que se relacionan, continuando en sus actuales destinos:

Don Juan Pedro Contreras Jiménez, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas-Gerencia.

Don Juan Francisco Ortiz Ballester, de la Subsecretaría de Política de Defensa.

Don Juan Pradana Viadas, del Patronato de Huérfanos del Aire.

Madrid, 31 de mayo de 1984.

Por delegación:

EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
JOSÉ SANTOS PERALBA GIRÁLDEZ

ASCENSOS

Orden Ministerial 523/01567/84.—

Por estar declarado apto y de acuerdo con las disposiciones vigentes, se concede el ascenso al empleo de Sargento de la Escala de Suboficiales de Tropas y Servicios, con antigüedad de 10 del actual, al Cabo primero del Arma de Aviación, Pedro de la Cruz Millares, de la Escuela Militar de Paracaidismo «Méndez Parada», quedando agregado a dicha Unidad en la situación de «Disponible forzoso», hasta que se le señale otro destino de plantilla.

Madrid, 31 de mayo de 1984.

Por delegación:

EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
JOSÉ SANTOS PERALBA GIRÁLDEZ

SUELDOS A CLASES DE TROPA

Orden Ministerial 523/01568/84.— Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto número 3160/77, de 28 de octubre («Diario Oficial del Ejército del Aire» número 151), se reconoce a las Clases de Tropa del Arma de Aviación que a continuación se relacionan, el sueldo mensual correspondiente a las Clases de Tropa con proporcionalidad tres y a su categoría, a partir de la fecha que para cada uno se señala, una vez cumplidos los dos años de servicio militar en filas.

A partir de 1.º de noviembre de 1983:

Soldado Luis Otero González, de la Escuadrilla de Apoyo al Transporte Aéreo Militar.

A partir de 1.º de febrero de 1984:

Cabo (ITE) Alberto Juan Brand y Julio, del Aeródromo Militar de Lanzarote.

Cabo José Luis Rodríguez Delgado, del Escuadrón de Alerta y Control número 8.

Soldado Antonio Rodríguez Miñano, de la Escuadrilla de Apoyo al Transporte Aéreo Militar.

A partir de 1.º de mayo de 1984:

Cabo (AMEL) José Carlos Vizoso Grande, del Escuadrón de Seguridad y Servicios del Cuartel General del E.A.

Cabo Jesús Franco Ramírez, del Grupo del Cuartel General del MATAAC.

Cabo Luis Santana González, del Grupo del Cuartel General del MACAN.

Cabo Pablo Luis Fernández Ramos, del Grupo del Cuartel General del MACAN.

Cabo Marco Antonio Pulido Rodríguez, del Grupo del Cuartel General del MACAN.

Cabo Miguel Ángel Rincón Luna, del Ala número 21.

Cabo Manuel Cardoso Subirat, del Ala número 21.

Cabo José M. Yáguas Solozábal, del Ala número 31.

Cabo José M. Aranda Ciria, del Ala número 31.

Cabo Joaquín Gil López, del Ala número 31.

Cabo Jesús del Campo Beltrán, del Ala número 31.

Cabo José Francisco Barragán Cintas, del Ala número 35.

Cabo Alberto Ordóñez Martín, del Ala número 35.

Cabo Antonio Táguas Sánchez, del Ala número 35.

Cabo Sebastián Gutiérrez Rey, del Ala número 37.

Cabo Oscar Peñarrocha Conde, de la Escuela de Transmisiones.

Cabo Agustín de la Pascua Perea, de la Escuela de Transmisiones.

Cabo (AFÇ) Manuel Cobos Sánchez, de la Escuela de Reactores.

Cabo Manuel Tejedor de la Cruz, de la Escuela Militar de Transporte y Tránsito Aéreos.

Cabo Francisco García Sánchez, de la Escuela Militar de Transporte y Tránsito Aéreos.

A partir de 1.º de junio de 1984:

Eduardo de Banda José Luis Casas de las Casas, del Grupo del Cuartel General del MACON.

Madrid, 29 de mayo de 1984.

Por delegación:

EL GENERAL JEFE DEL E. M. DEL AIRE,
JOSÉ SANTOS PERALBA GIRÁLDEZ

RECTIFICACION

Padecido error en la inserción de la Orden ministerial 522/01147/84, de 23 de abril, publicada en el «Diario Oficial del Ejército del Aire» número 50, página 680, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Capitán (ETS) D. Adolfo Fernando Redondo Muñoz Expect. Destino SRA», debe decir: «Capitán (ETS) D. Adolfo Fernando Redondo Muñoz, destinado en el Ala núm. 21».

SUBSECRETARIA DE DEFENSA**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL****DIRECCION DE MUTILADOS****PENSION DE MUTILACION Y MEDALLA DE MUTILADO**

Orden 111/90.234/84

Por estar clasificado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, como se indica, el personal relacionado a continuación adscritos a las Jefaturas Provinciales de Mutilados que se detallan, se les concede previa fiscalización por la Intervención delegada, la pensión de Mutilación del sueldo del empleo efectivo, salvo al personal de tropa que le corresponde del empleo de sargento, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, por hallarse comprendidos en los artículos 14, 18 ó 22 de la

Le 5/1976, de 11 de marzo («Diario Oficial» número 64).

A los que estén disfrutando cualquier otra pensión de mutilación deberá deducírseles las cantidades que por ella hubiesen percibido desde la fecha que por esta Orden se les concede.

Al propio tiempo se les concede la Medalla de Mutilado, a los que se les hace constar esta circunstancia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 125 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril («Diario Oficial» número 91 y artículos 32 ó 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 8 de agosto («Diario Oficial» número 176).

JEFATURA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE BURGOS

Clasificado como caballero mutilado útil de guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, «Diario Oficial» número 64, y artículo 32 de la Ley General de Recompensas)

OFICIAL

Teniente de Aviación, retirado, don Nicolás Serna Díez (Registro General 80.903), con 36 puntos de mutilación, el 10 por 100 de pensión de mutilación, a percibirla desde el día 1 de febrero de 1984. Por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será señalada la citada pensión de mutilación conjuntamente con los haberes pasivos que disfruta. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Madrid, 21 de mayo de 1984.

Por delegación:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL,
FEDERICO MICHAVILA PALLARÉS

(Del «Diario Oficial del Ejército» número 121, de 29 de mayo de 1984.)

EJERCITO DE TIERRA**CURSO DE INSTRUCTORES DE EDUCACION FISICA****Convocatoria**

Orden 361/7.033/84

1. Centro de desarrollo

Escuela Central de Educación Física (Toledo).

2. Organización del Curso**2.1. Fases.**

Pruebas previas.
De presente.

2.2. Fechas.

De las pruebas previas: Días 19, 20 y 21 de noviembre de 1984.

De la fase de presente: Del 22 de noviembre de 1984 al 25 de junio de 1985.

3. Plazas que se convocan

Seis (6) plazas para sargentos profesionales del Ejército de Tierra.

Setenta (70) plazas para caballeros alumnos «sargentos eventuales en prácticas» de la IX Promoción de la Escala Básica de Suboficiales de acuerdo con la siguiente distribución:

	Aspirantes	Suplentes	Plazas
Infantería	33	4	33
Caballería	6	1	6
Artillería	15	2	15
Ingenieros	7	1	7
Intendencia... ..	5	1	5
Sanidad	4	1	4

Cuatro (4) para sargentos o cabos primeros de la Armada.

Cinco (5) para sargentos o cabos primeros del Ejército del Aire.

Cinco (5) para sargentos, cabos primeros o guardias de la Guardia Civil.

Cuatro (4) para sargentos, cabos primeros, guardia civil o guardia real del Regimiento de la Guardia Real.

Seis (6) para sargentos o cabos primeros de La Legión.

4. Normas de Carácter General

Las establecidas en las Normas Generales de Asistencia a Cursos, aprobadas por Orden 30 de diciembre de 1975 («Diario Oficial» número 2/76), modificadas y ampliadas por Ordenes de 9 de marzo de 1977 (DO. número 59), 13 de febrero de 1978 (DO. número 39), 28 de enero de 1980 (DO. número 27) y 12 de enero de 1983 (DO. número 20).

5. Normas de carácter específico

5.1. Condiciones:

Los peticionarios no deberán tener ningún defecto de conformación física ni padecer lesiones orgánicas ni funcionales, extremos que deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el Tribunal Médico de la Región Militar respectiva. Toda instancia que no vaya acompañada en el momento de su tramitación del referido certificado será anulada y devuelta al interesado.

6. Solicitudes y plazo de admisión

6.1. Sargentos profesionales del Ejército de Tierra.

Mediante instancia dirigida al MAS-

PE, acompañada de la Ficha de petición de Cursos y de Certificado Médico señalado en el apartado 5.

El plazo de admisión de instancias será de treinta (30) días naturales a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial», teniendo en cuenta los Organismos que deban darle curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66 («Diario Oficial» número 146), debiendo adelantar su contenido por telegrama antes de transcurridas veinticuatro horas desde la presentación de la instancia.

6.2. Los caballeros alumnos, sargentos eventuales en prácticas, serán nombrados por sus respectivas Academias, que remitirán a la Dirección de Enseñanza, relación nominal de los nombrados, adjuntando a la misma los Certificados Médicos correspondientes.

6.3. El personal perteneciente al Regimiento de la Guardia Real y a La Legión será designado por el Teniente General Jefe del Cuarto Militar y por el General Subinspector de La Legión, respectivamente, dando cuenta a la Dirección de Enseñanza.

6.4. El resto de personal será designado por sus respectivos Organismos dando cuenta a la DIEN.

7. Designación de aspirantes

7.1. La relación de aspirantes será publicada en el «Diario Oficial» y posteriormente la de alumnos.

7.2. Los designados aspirantes se presentarán en la Escuela Central de Educación Física el día 16 de noviembre a las 09,00 horas en uniforme de diario (número 6), provistos además de vestuario y material apropiado para la realización de las Pruebas Psicotécnica y Física previas.

8. Características de las distintas fases

8.1. Los aspirantes deberán superar en primer lugar una prueba Psicotécnica.

8.2. Los que superen la prueba anterior, deberán hacer lo mismo con la Prueba Física señalada en el Anexo 2, publicada en la Orden 300/126/82, de 7 de enero de 1982 («Diario Oficial» número 4).

8.3. El Curso se desarrollará en régimen de internado en la Escuela Central de Educación Física.

9. Designación de alumnos

9.1. Las plazas reservadas a los caballeros alumnos de la Escala Básica de Suboficiales, serán ocupadas por los que obtengan mayor puntuación en la prueba física dentro de su Arma o Cuerpo.

Si de algún Arma o Cuerpo quedasen sin cubrir plazas por no haber superado la prueba física previa el suficiente número de caballeros alumnos, se adjudicarán por riguroso orden de puntuación entre los restantes que las hayan superado y que no hayan obtenido plaza en la suya respectiva.

El empate a puntos se resolverá a favor del aspirante que se haya clasificado mejor en mayor número de pruebas parciales.

Si persiste el empate se resolverá a favor del que haya obtenido mayor puntuación en cualquiera de las pruebas parciales.

9.2. El mismo criterio se seguirá con las plazas reservadas a los sargentos profesionales del Ejército de Tierra y Legión.

9.3. Respecto a los aspirantes que se designen para optar a las plazas reservadas a otros Organismos, serán nombrados alumnos los que superen las pruebas previas.

10. Pasaportes y devengos

10.1. Las Autoridades Regionales concederán pasaporte de ida y regreso a los aspirantes y alumnos para reconocimiento médico, pruebas previas y fase de presente.

10.2. Los aspirantes no tendrán derecho a reclamación de ninguna clase de devengos durante los reconocimientos y pruebas previas.

10.3. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo de 1975 («Diario Oficial» número 71), modificada parcialmente por la de 20 de enero de 1977 («Diario Oficial» número 19) y Orden Ministerial 9/8/78 («Diario Oficial» número 208), los alumnos quedarán incluidos a efectos de IRE en el apartado C, subapartado B) del artículo décimo.

10.4. Los cabos primeros alumnos disfrutarán de los devengos que fije la DIEN.

10.5. Para los caballeros alumnos, sargentos eventuales en prácticas, la IRE, fijada por el MASPE, Dirección de Enseñanza, que será reclamada por las Academias de acuerdo con las órdenes dictadas.

10.6. Para el personal de la Guardia Real, Armada, Ejército del Aire y Guardia Civil, serán con cargo a sus respectivas Direcciones de Personal.

11. Ventajas y Servidumbres

El plazo para pasar a otras situaciones será el que señala el artículo 1.º del Real Decreto 3.926/1982, del 15 de diciembre («Diario Oficial» número 19).

12. Equipo

12.1. Los caballeros alumnos, sargentos eventuales en prácticas, de la IX Promoción de la Escala Básica de Suboficiales deberán presentarse con todo el equipo facilitado por la Academia General Básica de Suboficiales, en perfecto estado.

12.2. Los alumnos recibirán en usufructo:

- Traje de esquí.
- Botas de esquí.
- Esquíes.
- Bastones de esquí.
- Gorro de esquí.
- Gautes de esquí.

12.3. La Escuela entregará con cargo a los alumnos, el siguiente:

- Chandals 1.
- Traje de judo 1.
- Zapatillas (P) 2.
- Bañador 1.
- Gorro de baño 1.
- Albornoz 1.
- Zapatillas de baño 1.
- Camisetas color 2.
- Chubasquero 1.
- Divisas pecho 1.
- Emblema Escuela 1.
- Bolsa de deporte 1.
- Pantalón de deporte 1.
- Jersey de esquí 1.

12.4. El resto de los alumnos deberán presentarse con:

- Uniforme de Instrucción.
 - Botas de Instrucción.
 - Correa de Instrucción.
- Madrid, 25 de mayo de 1984.

Por delegación:

El General Jefe Interino
del Mando Superior de Personal,
RICARDO ESCRIBANO IGARZA

(Del «Diario Oficial del Ejército» número 122, de 30 de mayo de 1984.)

Disposiciones de otros Departamentos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de mayo de 1984, por la que se aprueba el programa de actuaciones de la Administración del Estado para 1984 en orden a la simplificación de trámites administrativos.

Excelentísimo e ilustrísimos señores:

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de diciembre de 1983 se

aprobaron los criterios generales para la articulación de Programas de Simplificación de Trámites Administrativos en el ámbito de la Administración del Estado. El artículo 9.º de este Acuerdo faculta al Ministerio de la Presidencia para desarrollar el Programa de Simplificación de Trámites Administrativos correspondientes al año 1984, en aplicación de los criterios generales contenidos en el mismo.

Cumplidas las actuaciones previas de propuesta de objetivos por parte de los Departamentos Ministeriales y evaluados oportunamente los estudios realizados al efecto, este Ministerio de la Presidencia procede a dar publicidad oficial al actual Programa, a cuyo fin dispongo lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Programa de Simplificación de Trámites Administrativos de la Administración del Estado para 1984, que figura como anexo a la presente Orden.

Segundo.—A partir de la entrada en vigor de esta Orden, los Departamentos Ministeriales pondrán en marcha Grupos de Trabajo para el análisis y propuesta de medidas de revisión de los distintos objetivos que integran la parte singular del Programa.

Cuando la índole del objetivo lo aconseje, podrán tomar parte en los citados Grupos de Trabajo aquellas organizaciones de sectores de ciudadanos o de Sindicatos que tengan intereses sectoriales concretos en el objetivo elegido.

Tercero.—La Secretaría del Estado para la Administración Pública coordinará la realización de este Programa velando por su adecuado cumplimiento y dictará cuantas instrucciones sean precisas para su ejecución e instrumentación. Asimismo cuidará del desarrollo de la parte general del mismo y de la dirección de los Grupos de Trabajo para aquellos objetivos de interés común a varios Departamentos.

Cuarto.—El Programa de Simplificación de Trámites Administrativos correspondientes a 1984 deberá quedar concluido en fecha 31 de diciembre.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos ministeriales.

ANEXO QUE SE CITA

Programa de simplificación de trámites administrativos para 1984

A) Parte general.

Esta parte del Programa de Simplificación de Trámites Administrativos será común para todos los Departamentos ministeriales y se halla integrada por tres grupos de acciones, que corresponden a los siguientes enunciados:

Uno. Revisión y control de formularios en uso.

A los efectos de cumplimiento de este objetivo común, cada Departamento ministerial elaborará su catálogo de los formularios en uso en los distintos Organismos, Centros, Unidades y Servicios que compongan su estructura administrativa, atendiendo a los siguientes criterios:

- Del conjunto total de formularios en uso en cada Departamento ministerial se escogerán aquellos de más amplia utilización que tengan una proyección más directa hacia el público (modelos de solicitud, cuestionarios, liquidaciones, recibos, etc.).
- En relación con cada formulario incluido en el catálogo, se obtendrán los datos básicos sobre utilización y destino, a los efectos de valorar su necesidad y adecuación; para lo cual se tendrán en cuenta las opiniones del público y de los funcionarios, en relación con los problemas que se suscitan con ocasión de su cumplimiento y tratamiento.
- Realizadas las anteriores operaciones, se confrontarán los formularios existentes con las necesidades reales del procedimiento, estudiando para cada caso las posibles soluciones, que podrán ir desde la supresión del formulario a la agrupación de un conjunto disgregado de éstos en un único documento múltiple o a la introducción de cambios que afecten a su contenido, diseño, formatos, costes, etcétera.

Dos. Mejora de las relaciones entre los ciudadanos y la Administración.

Continuando con la línea emprendida por el Ministerio de la Presidencia durante el año anterior, los distintos Departamentos desarrollarán actuaciones tendentes a mejorar las comunicaciones recíprocas entre la Administración y los ciudadanos, especialmente sugeridas en torno a algunos de los siguientes puntos:

- Apertura, nueva instalación, potenciación de medios personales y funcionales de las Oficinas de Información y Asistencia al Ciudadano en Departamentos ministeriales, grandes Unidades administrativas, Servicios públicos y Centros dependientes de cada Ministerio.
- Edición de publicaciones divulgativas orientadas a informar a los ciudadanos sobre sus derechos y deberes en relación con la Administración del Estado y sobre aquellas actuaciones sectoriales de los distintos Departamentos que más puedan afectarles o interesarles.
- Presencia de la Administración del Estado en los medios de comunicación social, especialmente en aquellos espacios, programas o emisiones radiofónicas o televisivas que traten de la actuación de la Administración Pública en sus aspectos de servicio público.
- Exposición de publicaciones oficiales editadas por la Administración del Estado.

La Secretaría de Estado para la Administración Pública impulsará y coordinará estas actuaciones a través de la Comisión Interministerial de Información Administrativa.

Tres. Medidas de racionalización de la gestión.

Los distintos Departamentos promoverán la realización de estudios, experiencias y aplicaciones tendentes a renovar los procesos y métodos de gestión utilizados en la Administración y a revisar el funcionamiento real de las Unidades para adecuar el mismo a las necesidades de los usuarios. Entre los objetivos propuestos dentro de este enunciado se citan con preferencia los siguientes:

- Funcionamiento de las Oficinas de Registro de Entrada y Salida de Documentos.
- Revisión de los plazos de tramitación y resolución de los expedientes.
- Revisión de las actuaciones internas de la Administración, especialmente de aquellas que supongan un exceso de controles formales sin aportar garantías ulteriores para los administrados.
- Aplicación de soluciones informáticas a procesos administrativos convencionales.
- Incorporación selectiva de la Ofimática a tipos de organizaciones administrativas específicas.

Cada Departamento comunicará al

Ministerio de la Presidencia los objetivos concretos elegidos dentro de este enunciado general que correspondan a su peculiar estructura y funcionamiento.

B) *Parte singular.*

Esta parte está integrada por los siguientes objetivos, que se refieren a procedimientos, trámites y tipos de organización específicos a revisar por los respectivos Departamentos ministeriales.

Uno. Procedimientos:

- Aeropuertos. Tramitación de concesiones de terrenos (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones).
- Aeropuertos. Tramitación de concesiones de locales (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones).
- Convalidación de estudios extranjeros de todos los niveles educativos por sus equivalentes españoles (Ministerio de Educación y Ciencia).
- Documento nacional de identidad. Expedición y modernización (Ministerio del Interior).
- Equipamiento de Centros docentes. Revisión del procedimiento (Ministerio de Educación y Ciencia).
- Gestión tributaria. Procedimientos (Ministerio de Economía y Hacienda).
- Jubilación. Procedimiento de reconocimiento y clasificación de haberes (Ministerio de Economía y Hacienda).
- Marina Mercante. Subvenciones al gasóleo (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones).
- Minusválidos. Racionalización del proceso de reconocimiento de su condición (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).
- Pasaportes. Expedición (Ministerio del Interior/Ministerio de Justicia).
- Pensiones a viudas, huérfanos y retirados de las Fuerzas Armadas (Ministerio de Defensa).
- Seguridad Social. Modificación del sistema de concesión de aplazamientos de pagos (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).
- Servicio militar. Reclutamiento y cumplimiento en cada una de sus situaciones (Ministerio de Defensa).
- Títulos. Expedición de los de Graduado Escolar, Bachiller, Formación Profesional de primero y segundo grado y certificados de es-

colaridad (Ministerio de Educación y Ciencia).

- Vehículos. Matriculación (Ministerio del Interior).
- Vehículos. Transferencias (Ministerio del Interior).

Dos. Trámites:

- Certificados de excepción (Ministerio de Industria y Energía).
- Comunicaciones inter-registrales. Supresión de trámites en las comunicaciones entre Registros Consulares y Registros Civiles en España (Ministerio de Asuntos Exteriores/Ministerio de Justicia).
- Denuncias. Formulación en dependencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (Ministerio del Interior).
- Documentos notariales consulares. Supresión de la legalización ministerial (Ministerio de Asuntos Exteriores/Ministerio de Justicia).
- IRPF. Devolución de las cantidades retenidas en la fuente y los ingresos a cuenta, si superan la cuota a ingresar (Ministerio de Economía y Hacienda).
- Pago de subvenciones (Ministerio de Industria y Energía).
- Pensionistas. Ingresos en Residencias de la Tercera Edad (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).
- Presentación de documentos en Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de España en el extranjero. Supresión de trámites (artículo 66, párrafo 4.º LPA) (Ministerio de Asuntos Exteriores).
- Subastas y enajenaciones. Anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» (Ministerio de Economía y Hacienda).
- Transporte internacional de viajeros. Mejora de los permisos de lanzadera (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones).
- Fondo de Garantía Salarial (FOGASA). Plan de racionalización de las prestaciones (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).
- Instituto Nacional de Meteorología. Reorganización de los Servicios centrales y periféricos (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones).
- Oficinas de Empleo. Estudio de la interacción entre el diseño funcional teórico de las Oficinas del INEM, el sistema integrado de gestión y la práctica de las Oficinas de Empleo (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).

(Del «B. O. E.» núm. 122, de 22 de mayo de 1984.—Disposición 11.054.)